



10 JUL 2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIO DE "CONSULTORIA PARA
FORTALECER LAS FUNCIONES DE
FORMULACION DE POLITICAS,
SUPERVISION, COORDINACION Y
EVALUACION DEL SISTEMA DE
PENSIONES.COORDINACION ZONAL"
(Francisco Javier Flores Riquelme).**

RESOLUCION EXENTA N°749**SANTIAGO, 10 de Julio de 2009.-****VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 y N°66 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de Enero de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con don FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME, para el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 66 de fecha 15 de enero de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que los objetivos de la consultoría señalada consisten en elaborar un Plan Regional de Capacitación y Difusión de la Reforma Previsional, visitar regiones y efectuar actividades y programas destinados a entregar información e implementar la Reforma en el territorio nacional.
3. Que se han cumplido los objetivos encomendados, por lo que las partes de común acuerdo han decidido dar término anticipado a la consultoría.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 10 de julio del 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con don FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME, cédula nacional de identidad N°9.764.556-6, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, para la prestación del servicio de “Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones (1882/OC-CH)

“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”

En Santiago, a 10 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don **FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME**, chileno, Psicólogo, cédula nacional de identidad N°9.764.556-6, domiciliado en Avenida Domingo Santa María N°1468, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 12 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”**.

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°66 de fecha 15 de Enero de 2009.

3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría, en la cláusula quinta se señaló el plazo de ejecución de la consultoría y en la cláusula sexta se acordó la suma a pagar al consultor por el servicio contratado.

SEGUNDO: A la presente fecha, se han cumplido, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos asignados a la ejecución de la consultoría individualizada, quedando pendientes por realizar solamente algunas actividades para dar completo y cabal cumplimiento al contrato celebrado entre las partes.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando las cláusulas tercera, quinta y sexta, como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal".

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría, durante los meses de enero a junio de 2009, son las siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de Plan Regional de Capacitación y Difusión de la Reforma Previsional, y darle el seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas regiones, gestionar y coordinar actividades para la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Apoyar al Coordinador Regional de la Reforma Previsional en el desarrollo de las actividades comunicacionales para la Reforma.
- d) Participar en el diseño de programas de difusión e información en el territorio para temas específicos de la Reforma.
- e) Apoyar al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, y Coordinador Regional, en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma.

Por el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio, el consultor deberá desarrollar solamente la actividad de elaboración de un informe sobre el Plan de Capacitación y Difusión, y respecto a la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma Previsional.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de siete meses, a contar del **01 de Enero y hasta el 31 de Julio de 2009**, sin perjuicio que ningún pago podrá cursarse antes de la total aprobación del presente contrato.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$11.400.000.-** (once millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de **\$1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009, y

Mediante un estado de pago de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos), correspondiente al mes de julio de 2009.

Al pago efectuado al consultor se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de éste del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.



Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato, deberá estar aprobado por la contraparte técnica.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, exclusivamente durante el período comprendido entre el **01 de Enero y el 30 de Junio de 2009**. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: Se deja constancia que la presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de Julio de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME /CONSULTOR

2.- **LIBERENSE** los recursos asignados al contrato cuya modificación se aprueba por el presente instrumento, del Subtítulo 22, Item 11, Asignación 999, Componente 01, del Programa 03 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

C. V.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL



MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”

En Santiago, a 10 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don **FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME**, chileno, Psicólogo, cédula nacional de identidad N°9.764.556-6, domiciliado en Avenida Domingo Santa María N°1468, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 12 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”**.

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°66 de fecha 15 de Enero de 2009.

3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría, en la cláusula quinta se señaló el plazo de ejecución de la consultoría y en la cláusula sexta se acordó la suma a pagar al consultor por el servicio contratado.

SEGUNDO: A la presente fecha, se han cumplido, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos asignados a la ejecución de la consultoría individualizada, quedando pendientes por realizar solamente algunas actividades para dar completo y cabal cumplimiento al contrato celebrado entre las partes.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando las cláusulas tercera, quinta y sexta, como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal".

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría, durante los meses de enero a junio de 2009, son las siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de Plan Regional de Capacitación y Difusión de la Reforma Previsional, y darle el seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas regiones, gestionar y coordinar actividades para la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Apoyar al Coordinador Regional de la Reforma Previsional en el desarrollo de las actividades comunicacionales para la Reforma.
- d) Participar en el diseño de programas de difusión e información en el territorio para temas específicos de la Reforma.
- e) Apoyar al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, y Coordinador Regional, en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma.

Por el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio, el consultor deberá desarrollar solamente la actividad de elaboración de un informe sobre el Plan de Capacitación y Difusión, y respecto a la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma Previsional.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de siete meses, a contar del **01 de Enero y hasta el 31 de Julio de 2009**, sin perjuicio que ningún pago podrá cursarse antes de la total aprobación del presente contrato. El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$11.400.000.-** (once millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

— Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de **\$1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009, y

— Mediante un estado de pago de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos), correspondiente al mes de julio de 2009.

Al pago efectuado al consultor se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de éste del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.

Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato, deberá estar aprobado por la contraparte técnica.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, exclusivamente durante el período comprendido entre el **01 de Enero y el 30 de Junio de 2009**. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: Se deja constancia que la presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de Julio de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL
FISCALIA
MARIA CONSUELO MELDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL


MFR/ASD

FRANCISCO JAVIER FLORES RIQUELME
CONSULTOR